



Resolución Nro.002/2026-R-DCP-UNL

Dr. Nikolay Aguirre Mendoza PhD.

RECTOR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

CONSIDERANDO:

El Rector de la Universidad Nacional de Loja, en ejercicio de sus facultades legales, emite la presente Resolución en base a las siguientes consideraciones; siendo procedente la aplicación de los procedimientos legales que a continuación se describen.

Que, el numeral 7 literal 1 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “[...] Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados [...]”.

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “[...] El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos [...]”.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “[...] Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución [...]”.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “[...] La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación [...]”.

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “[...] Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes [...]”.

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “[...] Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas [...]”.

Que, el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “[...] La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional

de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía [...].

Que, el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “[...] Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las Instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público [...]”.

Que, el Art. 351 de la Constitución de la República determina que el sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica;

Que, de conformidad con el primer inciso del Art. 355 de la Constitución de la República, el Estado reconocerá a las universidades y Escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, los literales b) y e) del Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establecen que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas, consisten entre otros en: “La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley.”; y, “La libertad para gestionar sus procesos internos”;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante LOSNCP prevé: “[...] Sistema Nacional de Contratación Pública SNCP. - El Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP) es el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos, actores y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las entidades contratantes. Forman parte del SNCP las entidades y proveedores sujetos al ámbito de esta Ley”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública contempla: *Necesidad y planificación.* - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”;

Que, el artículo 64 del Reglamento General de la LOSNCP establece que: “El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en

la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal”;

Que, el artículo 66 del Reglamento General a la LOSNCP determina: “Certificaciones PAC y Verificación Catálogo Electrónico. - La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, a excepción de los procedimientos que no estén obligados a su publicación en el PAC, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal de Contratación Pública. La certificación de que la contratación no se encuentra en el Catálogo Electrónico aplicará exclusivamente para cuando se trate de contratación de bienes o servicios.”;

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, en lo que se refiere a la 406-02 Planificación, señalan: “Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas. El énfasis y subrayado me corresponde”;

Que, mediante Resolución No. 001/2026-R-DCP-UNL, de fecha 09 de enero de 2026, la Máxima, en la parte pertinente Resuelve: [] **ACOGER** el Memorando Nro.: UNL-DPD-2026-0017-M, de fecha 08 de enero de 2026, suscrito por la Mg. Sc. Magda Cecilia Salazar González, Directora de Planificación y Desarrollo de la Universidad Nacional de Loja y sus anexos; y, **APROBAR** el **Plan Anual de Contratación (PAC) del ejercicio fiscal 2026** de la Universidad Nacional de Loja, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, al amparo a lo dispuesto en el 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 64 de su Reglamento General, y conforme a los documentos habilitantes adjuntos[]”;

Que, en el artículo dos de la Resolución citada en párrafo anterior, la Máxima Autoridad dispuso “**PREVENIR** a las diferentes áreas requirentes de la Universidad Nacional de Loja que, en caso de considerar efectuar modificaciones al Plan Anual de Contratación aprobado mediante la presente Resolución Administrativa, sus peticiones de reforma obedecerán a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas, cumpliendo para el efecto las disposiciones previstas en el inciso cuarto de artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”.



Que, mediante Memorando Nro.: UNL-DPD-2026-0078-M, de fecha 22 de enero de 2026, la Ing. Magda Salazar González, Mg. Sc., DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, solicita al PhD. Nikolay Aguirre Mendoza, lo siguiente: que: *“A través de memorandos remitidos por la Coordinación General Administrativa Financiera, Dirección de Desarrollo Físico, Facultad Agropecuaria y la Coordinación de Vinculación con la Sociedad, se han planteado necesidades de modificación en el objeto de contratación y la inclusión de procesos, debido a que no existían los ítems presupuestarios requeridos con el saldo suficiente para publicar obras de infraestructura y mantenimiento; así como los ítems presupuestarios requeridos para publicar los procesos de adquisición en el proyecto “MANEJO DEL BIENESTAR Y SALUD INTEGRAL DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA CON ENFOQUE ONE HEALTH EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA CENTRAL EÓLICA VILLONACO DE LA CIUDAD DE LOJA”, a ejecutarse en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional, con la Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, a través de su Unidad de Negocio CELEC EP-GENSUR. La documentación referida que contiene los justificativos correspondientes generados por cada unidad requirente, consta en el siguiente enlace de descarga: <https://drive.google.com/drive/folders/1FDSHs-HKlzJJzWTBRp2hB2DdLBiXtdv4>. En tal virtud, en cumplimiento de la normativa vigente, una vez realizado el análisis correspondiente de los procesos solicitados, habiendo verificado que los ajustes requeridos se enmarcan en los objetivos y metas previstas en la planificación institucional estratégica y operativa de la UNL, que los procesos cuentan con sus justificativos de necesidad y/o documentación técnica, y que se dispone del financiamiento necesario en los ítems presupuestarios requeridos, por medio del presente me permito remitir en adjunto la matriz de reforma PAC, con requerimientos de modificación de 01 proceso y la inclusión de 07 procesos, que se resumen de la siguiente manera: Número de procesos de adquisición de bienes o servicios que se modifican por cambio del objeto de contratación: 1 Número de procesos de adquisición de bienes o servicio que se incluyen en el PAC: 07. Por lo expuesto, muy comedidamente solicito su aprobación para realizar la primera reforma al Plan Anual de Contratación 2026 de la Universidad Nacional de Loja, conforme se detalla en la matriz adjunta, mediante la suscripción de la correspondiente resolución motivada y su publicación en el portal institucional”.*

Que, mediante Memorando Nro.: UNL-R-2026-0259-M, de fecha 23 de enero de 2026, el Dr. Nikolay Aguirre, **RECTOR**, de la Universidad Nacional de Loja, con relación al el Memorando Nro.: UNL-DPD-2026-0078-M de fecha 22 de enero de 2026, suscrito por la Ing. Magda Salazar González, Mg. Sc., Directora de Planificación y Desarrollo, se dirige al Abog. Leonardo Galán Pinos, Mg. Sc., DIRECTOR DE LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, señalando *“me permito disponer se sirva preparar la resolución motivada requerida, considerando la documentación remitida por la señora Directora de Planificación y Desarrollo a través de su Memorando Nro.: UNL-DPD-2026-0078-M de fecha 22 de enero de 2026”.*

Que, la Dirección de Planificación y Desarrollo, presenta los justificativos técnicos y económicos para realizar las reformas al PAC 2026;

Que, el artículo 32 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja determina que son atribuciones y deberes de la Rectora o Rector, además de las establecidas en el Ley Orgánica de Educación Superior y Reglamento, las siguientes: [...] numeral 9: *“Dictar normativos, instructivos, resoluciones y otros actos administrativos, que no le correspondan al Consejo Colegiado Superior [...]”;*

En cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, resoluciones emitidas para el efecto por el SERCOP; y,

El Rector de la Universidad Nacional de Loja, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, así como aquellas conferidas en el Estatuto Orgánico, y más Normativas de la Universidad Nacional de Loja,

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER el Memorando Nro.: UNL-DPD-2026-0078-M de fecha 22 de enero de 2026, suscrito por la Ing. Magda Salazar González, Mg. Sc., Directora de Planificación y Desarrollo, y, **REFORMAR el Plan Anual de Contratación (PAC) del ejercicio fiscal 2026** de la Universidad Nacional de Loja, que permita ejecutar los procesos de contrataciones previstas y planteadas en dichas comunicaciones, al amparo de lo dispuesto en el 22 de la LOSNCP, artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y conforme a los documentos habilitantes adjuntos.

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección de Contratación Pública, publique esta resolución con las contrataciones previstas en dicha REFORMA, en el Sistema Oficial de Contrataciones del Estado SOCE, conforme al siguiente detalle:

SE MODIFICA

Partida Presupuestaria: 2026.170.0000.0000.01.00.000.001.000.1101.530602.000000.001.0000.0000 Valor Codificado: \$ 5,000.00														
Nro.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
1	822110111	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	AUDITORÍA DE GESTIÓN FINANCIERA PARA DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE CARÁCTER NO LUCRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA POR EL AÑO 2025	1	Global	5,000.00	5,000.00	C1

SE INCLUYE

Partida Consolidada															
Nro .	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	U. Medida	Cant.	Costo U.	V. Total	Periodo
1	2026.170.0000.0000.84.00.000.002.000.1101.840113.000000.002.7001.0013	481200111	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL PROYECTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DE LA CARRETERA DE MEDICINA VETERINARIA	Unidad	1	30,040.2100	30,040.2100	C1 C2

Partida Consolidada															
Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	U. Medida	Cant.	Costo U.	V. Total	Periodo
1	2026.170.0000.0000.84.00.000.002.00 0.1101.530826.000000.002.7001.0013	35290 10933	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	ADQUISICIÓN DE INSUMOS MEDICOS Y DE PROTECCIÓN PROYECTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DE LA CARRETERA DE MEDICINA VETERINARIA	Unidad	1	9,959 .0400		

Partida Presupuestaria: 2026.170.0000.0000.01.00.000.001.000.1101.530402.000000.002.7001.0013										Valor Codificado: \$ 30,000.00				
Nro.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
2	547900411	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	REPARACION Y MANTENIMIENTO DEL AREA DE HOSPEDAJE ESTUDIANTEL Y CABAÑA DE DOCENTES LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL EL PADMI	1	Global	9,800.00	9,800.00	C1
3	941100111	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	IMPLEMENTACION DE CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCION DE AGUA PARA CONSUMO EN LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL EL PADMI	1	Global	9,800.00	9,800.00	C1 C2

Partida Presupuestaria: 2026.170.0000.0000.82.00.006.001.000.1101.750501.000000.003.0000.0000												Valor Codificado: \$ 908,635.64			
Nro	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo	
1	541210015	Obra	Común	NO	Proyecto de Inversión	No Aplica	NO	Licitación	REHABILITACIÓN PRIORITARIA DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA GFE ETAPA 5	1	Unidad	800,000.00	800,000.00	C1 C2	
TOTAL													\$800,000.0000		

Partida Presupuestaria: 2026.170.0000.0000.82.00.006.001.000.1101.750501.000000.001.0000.0000											Valor Codificado: \$ 470,000.00			
Nro.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
1	532900011	Obra	Común	NO	Proyecto de Inversión	No Aplica	NO	Licitación	INTERVENCIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL TALUD UBICADO TRAS LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, SECTOR	1	Unidad	119,000.00	119,000.00	C1 C2



									CALLE DE LOS AHORCADOS					
--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------------	--	--	--	--	--

Partida Presupuestaria: 2026.170.0000.0000.84.00.000.002.000.1101.530823.000000.002.7001.0013											Valor Codificado: \$ 10,000.00			
Nro	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
1	352600511	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Ínfima Cuantía	ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA EL PROYECTO DE VINCULACIÓN CON LASOCIEDAD DE LA CARRERA DE MEDICINA VETERINARIA	1	Unidad	10,000.00	10,000.00	C1

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección de Comunicación e Imagen Institucional de la Universidad Nacional de Loja, publique la presente resolución de reforma del Plan Anual de Contratación Pública (PAC) para el periodo fiscal 2026, en la página web de la institución.

Artículo Final. - La presente resolución entrará en vigencia desde su suscripción. foto

Es dado y firmado en el Rectorado de la Universidad Nacional de Loja, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

Comuníquese y cúmplase. -

Nikolay Aguirre, PhD.

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

Elaborado	Dra. Julia Jiménez Jaramillo Especialista de Contratación Pública	Fecha:26-01-2026	
Revisado y Aprobado	Abg. Leonardo Fabián Galán Pinos. Mg. Sc. Director de Contratación Pública	Fecha:26-01-2026	

Archivo/DCP